

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° **082**
Lima, **01 ABR 2004**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de abril de 2004, el Memorando N° 179-2004-GM/MML emitido por la Gerencia Municipal, solicitando la aceptación de la donación y través de la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima – Callao, la cantidad de 1,023.20 galones de Combustible – Petróleo Diesel 2, por un valor equivalente a S/. 7,549.16, para ser utilizados en la ejecución de los trabajos de limpieza, descolmatación, profundización y encauzamiento del Río Rímac, a fin de proteger a los pobladores que habitan los sectores Morón Chico y La Estrella en Chaclacayo; Malecón Rímac y Puente Dueñas en el Cercado de Lima y en el distrito de San Martín de Porres, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 20) del artículo 9°, como atribuciones del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 080 de fecha 1 de abril de 2004, se aprobó el Convenio Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1255-95, se aprueba la Directiva N° 009-95-MLM-OGP-OR "Normas y Procedimientos para la aceptación y aprobación, recepción, registro y control de donaciones a favor de la Municipalidad de Lima Metropolitana";

Que el INDECI, conforme a la normatividad contenida en el Decreto Ley 19338, sus normas modificatorias, es un Órgano Público Descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye el Órgano central, conductor y rector del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), encargado del planeamiento, dirección, asesoramiento, supervisión y control de las actividades relacionadas con la Defensa Civil a Nivel Nacional, en cuyo contexto coordina las actividades que ejecutan los Comités de Defensa Civil, Sectores e Instituciones Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en beneficio de la población afectada y/o propensa a desastres en el ámbito de su jurisdicción.

Que por otro lado la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, está representado por el Alcalde Metropolitano, quién preside el Comité de Defensa Civil de acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, y tiene a cargo la ejecución de las acciones de prevención y rehabilitación en casos de desastre, en coordinación con las Entidades del Sector Público y la población involucrada en la problemática creada por la Emergencia.

Que asimismo, el convenio tiene como propósito puntual canalizar la donación que efectuará el INDECI a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima – Callao, de 1,023.20 galones de Combustible – Petróleo Diesel 2, valorizados en S/. 7,549.16, para ser utilizados en la ejecución de los trabajos de emergencia que competen a la Dirección de Defensa Civil



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDÍA

082

– Municipalidad Metropolitana de Lima, tales como limpieza, descolmatación, profundización y encauzamiento del Río Rímac, a fin de proteger a los pobladores que habitan los sectores Morón Chico y La Estrella en Chaclacayo; Malecón Rímac y Puente Dueñas en el Cercado de Lima y en el distrito de San Martín de Porres, Departamento de Lima.

Que, la Municipalidad se compromete a utilizar la donación tal como lo indica el convenio, en donde se ha considerado el asumir todos los costos que irrogue los trabajos de emergencia debidamente coordinado con los municipios distritales que corresponden, excepto el combustible, lo que es materia de donación por parte de INDECI, devolviendo al INDECI el combustible que no sea utilizado, justificando el no uso del mismo.

De conformidad con lo opinado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos emitida en su Memorando N° 647-2004-MML-OGAJ, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen No. 041-2004-MML-CMAEO;

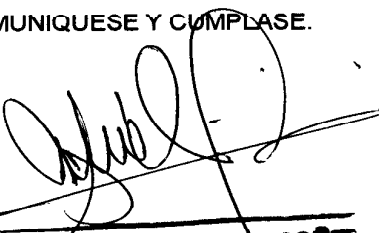

ACORDO:

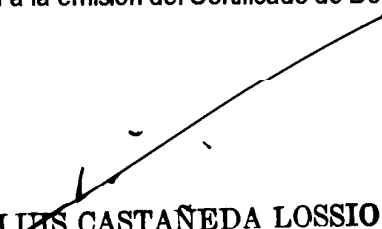

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación de 1,023.20 galones de Combustible – Petróleo Diesel 2, por un valor equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTINUEVE Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,549.16), para ser utilizados en la ejecución de los trabajos de limpieza, descolmatación, profundización y encauzamiento del Río Rímac, a fin de proteger a los pobladores que habitan los sectores Morón Chico y La Estrella en Chaclacayo; Malecón Rímac y Puente Dueñas en el Cercado de Lima y en el distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, propuestos dentro del marco del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Defensa Civil, a efectuar las acciones pertinentes para que la Oficina de Presupuesto, de ser necesaria, efectúe en su oportunidad la propuesta de modificación presupuestal, que permita Considerar en el Presupuesto Municipal 2004, los recursos para la ejecución de obras y trabajos de prevención en su circunscripción, los que ejecutarán durante el año con fechas de culminación que no excedan a inicio de la temporada de lluvias del 2005, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Capítulo 1, Artículo 73, Inciso 6.2 y otros de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Agradecer al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por la donación efectuada a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargando a la Dirección de Defensa Civil de la MML, efectúa las acciones correspondientes que conlleven a la emisión del Certificado de Donación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General del Consejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA